

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

233**ALICANTE NÚMERO 1****EDICTO**

Don Agustín Rifé Fernández-Ramos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo social con el número 374 de 2010, por cantidades, instado por doña María Soledad de Arrascaeta, frente a “Televisión Biggest Operativo, Sociedad Limitada”, “TPV Sistemas 3000, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia de fecha 8 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña María Soledad de Arrascaeta, frente a las empresas “Televisión Biggest Operativo, Sociedad Limitada”, “TPV Sistemas 3000, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial, de forma solidaria, al abono a la parte actora de la cantidad de 3.117,78 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo social en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce del beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 0111, clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado como depósito en efectivo la suma de 150 euros en la cuenta corriente número 0111, clave 67, ambas en “Banesto”, sucursal sita en la calle Foglietti, número 24, de Alicante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Salvador Díaz Molina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.—Firmado y rubricado.

Es copia.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a la empresa “TPV Sistemas 3000, Sociedad Limitada”, cuyo paradero actual se desconoce, y el último conocido lo fue en la carretera de Canillas, número 38, local 10-C, 28043 Madrid, expido el presente en Alicante, a 10 de junio de 2011, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.952/11)